

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 34029

ORDENANZA 34029

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 34029

ARTÍCULO 1°. La Secretaría de Economía adoptará los recaudos correspondientes para que, en el término de cinco (5) días de recibido de la Dirección "A" de Asuntos Jurídicos, el formulario "Pedido de fondos" Anexo A, que forma parte de la presente Ordenanza, deposite en los Bancos de la Nación Argentina o de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, los importes que en el mismo se liquidan como pertenecientes al juicio que en cada caso se indicará y a la orden del Juzgado y Secretaría interviniente, de acuerdo a la boleta que se acompañe.

ARTÍCULO 2°. Efectuado el depósito deberá remitirse la boleta dentro de las veinticuatro (24) horas de la Dirección "A" de Asuntos Jurídicos, a efectos de que ésta, el mismo día de recibida efectúe la dación en pago correspondiente.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 34029. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).